



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 16 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas destinadas a la promoción del emprendimiento en el ámbito de las comarcas aragonesas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye en su artículo 71.32.ª a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Este título competencial ampara que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dichas materias, pudiendo otorgar subvenciones a tal efecto, como así se consagra en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, tiene como objetivos fundamentales, de acuerdo con el texto refundido de su ley reguladora, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón; favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.

Desde su creación en el año 1990, el Instituto Aragonés de Fomento es concebido como una agencia pública de desarrollo regional, tomando como referencia un modelo homologado, contrastado y ampliamente extendido entre los países desarrollados, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El Instituto Aragonés de Fomento es miembro fundador de la Fundación Emprender en Aragón, de carácter público e integrada por las organizaciones más relevantes que prestan servicios de apoyo al emprendedor, y al tener competencias en el ámbito del fomento del emprendimiento regional, ha sido la entidad que ha coordinado el proceso de integración y convergencia en la Fundación Emprender en Aragón.

En Aragón existe una oferta importante de servicios de apoyo a la persona emprendedora que quiere iniciar un proyecto empresarial. Esta oferta, proporcionada por entidades y organismos de muy diversa procedencia, puede presentar solapamientos y parecer excesiva en algunos casos, mientras que en otros, puede resultar claramente insuficiente para atender las necesidades de un colectivo de emprendedores potenciales.

En los últimos años, la Fundación Emprender en Aragón ha iniciado un proceso de coordinación de todas aquellas actuaciones que se llevan a cabo en Aragón al colectivo de emprendedores, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia de los recursos técnicos y humanos disponibles, y estableciendo los sistemas adecuados de información y coordinación entre todas.

Las comarcas tienen a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón, cooperando con los municipios que las integran en el cumplimiento de sus fines propios.

Las comarcas, como entidades locales territoriales, tienen personalidad jurídica propia y gozan de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines, pudiendo ejercer competencias en su territorio, con el contenido y de la forma que se indica en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, que en su Título III se definen las competencias de las comarcas, incluyendo entre ellas la de promoción y gestión industrial. En concreto, en su artículo 32.2, en el que se desarrollan estas competencias, se recogen competencias tales como:

- a) La modernización del tejido industrial.
- b) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento a las empresas sitas en su territorio o que deseen instalarse en él.
- c) Proporcionar información y criterios al órgano autonómico competente para la formación de los programas autonómicos de promoción industrial que deban tener aplicación en la comarca.

Tomando estos antecedentes como referencia, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento acordó en su reunión de 22 de octubre de 2012 poner en marcha un programa para fomentar la realización de actuaciones por las comarcas en el ámbito del emprendimiento, que permitiera complementar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas



que impulsan la creación y el desarrollo de proyectos emprendedores y la difusión de la cultura emprendedora en nuestra Comunidad.

Este programa dio lugar a una convocatoria de ayudas a través de la Resolución de 13 de noviembre de 2012, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se convocan, para el año 2012, ayudas destinadas a la promoción del emprendimiento en el ámbito de las comarcas aragonesas.

A lo largo del tiempo de ejecución de los proyectos la práctica totalidad de las entidades apoyadas han solicitado la continuidad de la iniciativa a la vista de los resultados obtenidos y el dinamismo generado en sus respectivos territorios a través de las actuaciones para emprendedores. Además, varias de ellas han puesto en marcha o colaboran con centros permanentes de apoyo al emprendimiento e instalaciones de incubadoras o viveros para emprendedores.

Los números totales de la convocatoria justifican por si sola la realización de una segunda fase que consolide las actuaciones llevadas a cabo, destacando los 1.139 proyectos emprendedores que se han apoyado y los 4.199 beneficiarios de los programas subvencionados.

Con estos antecedentes, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento acordó en su reunión de 3 de junio de 2014, la aprobación de una Convocatoria de Ayudas a la Promoción del Emprendimiento en las comarcas aragonesas, con similares características a la primera convocatoria, de concurrencia competitiva y por un importe total de 325.000 euros, no suponiendo este importe incremento presupuestario adicional, por estar incluido en el presupuesto del Programa Emprender en Aragón vigente para 2014. Esta convocatoria cuenta con el visto bueno de la Unidad de Control del Gasto del Gobierno de Aragón en fecha 22 de septiembre de 2014.

El amparo de esta convocatoria se encuentra en lo dispuesto, con carácter general, por la Disposición adicional única del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón. A tal efecto dispone que las ayudas que, en virtud de su Ley de creación y demás normativa que le sea aplicable, pueda otorgar el Instituto Aragonés de Fomento para el cumplimiento de los fines de promoción y fomento que le son propios, deberán ser aprobadas por el Consejo de Dirección del Instituto que fijará las líneas, categorías y tipos de ayudas, así como las bases en el caso de convocatorias públicas. Asimismo establece esta disposición que las ayudas se otorgarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el antedicho Reglamento, regulándose el llamado procedimiento de concurrencia competitiva.

En virtud de lo anterior mediante Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento de fecha 15 de diciembre de 2014, se aprobaron las bases reguladoras de la línea de ayudas que ahora se convocan, convocatoria que reproduce de forma literal lo dispuesto en las citadas bases, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que corresponde aprobar, de conformidad con el marco jurídico expuesto, al Presidente del Consejo de Dirección del citado Instituto, por tanto, al Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las funciones atribuidas al Instituto Aragonés de Fomento y al Consejero de Industria e Innovación en su condición de Presidente de dicha Entidad, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar las subvenciones destinadas a la promoción del emprendimiento en las comarcas aragonesas para el ejercicio 2015.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria que, además, recoge y repite las bases reguladoras, por el procedimiento de concesión regulado en el artículo 22 del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón, tal y como establece su Disposición adicional única, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Finalidad y actuaciones subvencionables.

1. Las ayudas que se convocan tienen como finalidad incentivar el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a mejorar, reforzar y ampliar la cobertura y calidad de los servicios de apoyo que se prestan a los emprendedores en el ámbito comarcal.



2. Se considerarán subvencionables las actuaciones que vayan dirigidas a la mejora y consolidación de los servicios o a la puesta en marcha de nuevos servicios de apoyo al emprendimiento en las comarcas aragonesas.

Las actuaciones subvencionables contenidas en los proyectos deberán pertenecer a algunas de las que se describen a continuación:

- a) Implementación de metodologías comunes innovadoras de asistencia a emprendedores.
- b) Establecimiento de nuevos servicios de apoyo especializados, como el desarrollo conjunto y oferta de servicios avanzados de consultoría que permitan facilitar el asesoramiento en materia de creación, crecimiento y consolidación empresarial.
- c) Utilización compartida de infraestructuras de apoyo (servicios TIC, gestión administrativa, fondos documentales, etc.).
- d) Generación de espacios para la ubicación de proyectos emprendedores.
- e) Desarrollo de proyectos para la mejora de la capacitación del personal técnico de apoyo al emprendedor.
- f) Realización de jornadas, seminarios y otras actuaciones similares, orientados a la difusión de buenas prácticas, intercambio de experiencias, etc. que promuevan un mayor impulso y reconocimiento a la persona emprendedora.
- g) Realización de proyectos de intercambio que permita la adquisición y transferencia de conocimiento entre comarcas para la puesta en marcha de nuevos servicios o mejora de los ya existentes.
- h) La elaboración, adquisición o implantación de herramientas que sirvan para prestar un servicio más eficiente y de mayor calidad a los emprendedores.
- i) Realización de actividades de formación y tutela que favorezcan la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales e incrementen el grado de supervivencia de las mismas.

3. Las actuaciones contenidas en los proyectos a realizar al amparo de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán estar localizadas en las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El periodo de cobertura de las inversiones y gastos subvencionables se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto, que finalizará como máximo el 31 de diciembre del año 2015.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Sólo serán subvencionables aquellas inversiones y gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

- a) Adquisición y adaptación de software, así como desarrollo de aplicaciones informáticas.
- b) Gastos de personal técnico de la entidad participante que esté directamente relacionado con el proyecto.
- c) Coste de colaboraciones externas tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. Los servicios de consultoría subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la comarca, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
- d) Viajes interurbanos, en transporte público o vehículo propio, y alojamiento necesarios para la realización de las actuaciones, por parte del personal técnico directamente relacionado con el proyecto.
- e) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable. Se incluyen gastos directamente asignables al proyecto, no contemplados en puntos anteriores, así como gastos indirectos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- f) Gastos de promoción y difusión, con detalle de las acciones previstas y medios implicados en las actividades de promoción y difusión, con un límite del 10%.
- g) Inversiones y gastos materiales e inmateriales directamente vinculados a la realización de la actividad.
- h) En las acciones formativas y de divulgación se podrán contemplar gastos ocasionados por el desplazamiento de los participantes al lugar de celebración, en el ámbito territorial de la comarca.



Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos. Del mismo modo, la determinación de los gastos subvencionables en materia de personal y desplazamientos, se realizará de conformidad con las normas específicas de aplicación.

2. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que presten servicios de apoyo a los emprendedores de su ámbito de actuación, cumplan con el requisito previsto en el punto 2 de este apartado y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente orden.

2. Las comarcas beneficiarias deberán contar con un plan de racionalización de gasto corriente de acuerdo con lo previsto en el Plan de Racionalización de Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las comarcas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar dichos certificados.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones será a fondo perdido y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, siendo preciso obtener en esta fase una puntuación mínima de 50 puntos:

- a) Grado de elaboración y concreción del proyecto: definición, objetivos, contenido y adecuación de las actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc. (De 0 a 20 puntos).
- b) Grado de calidad del proyecto presentado en cuanto a su utilidad a los emprendedores. Se valorará la calidad e innovación de los nuevos servicios (o la mejora de los ya existentes) y el grado de especialización (De 0 a 30 puntos).
- c) Relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar, en relación con los objetivos y fines de la Fundación Emprender en Aragón y el enfoque estratégico "Aragón Emprendedor" (De 0 a 15 puntos).
- d) Impacto de la actividad: Valoración de las actividades que se llevarán a cabo respecto a la cobertura de todas las fases del emprendimiento, sistemas de innovación formativa de empleados, valoración del número estimado de emprendedores que participarán, así como la extensión en el territorio dentro del ámbito comarcal (De 0 a 15 puntos).
- e) Utilización y aprovechamiento de infraestructuras físicas de asistencia al emprendedor, con el objetivo de establecer o continuar con la prestación de servicios de forma estable y permanente: viveros, incubadoras, espacios de coworking, oficinas, puntos de asistencia técnica, etc. (De 0 a 10 puntos).
- f) Valoración de los sistemas de medición del impacto de la acción en el emprendimiento utilizados (De 0 a 10 puntos).

4. En caso de empate, tras la valoración de las peticiones conforme a los criterios expuestos, el orden de prelación entre las peticiones afectadas se establecerá de acuerdo con las siguientes reglas:



- a) En primer lugar, se atenderá al “Grado de calidad del proyecto presentado en cuanto a su utilidad a los emprendedores”.
- b) En segundo lugar, se atenderá al “Grado de elaboración y concreción del proyecto”.
- c) Si persistiese el empate, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el Registro.

Sexto.— *Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 325.000 euros con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el año 2014.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada podrá ser de hasta el 80% de los gastos subvencionables con un máximo de 50.000 euros anuales. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

3. Los proyectos presentados podrán cofinanciarse con otros programas de ayudas disponibles a nivel autonómico, nacional o europeo y serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad, exceptuando otros programas propios del Instituto Aragonés de Fomento.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Asimismo, de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón, si un beneficiario percibe más ayudas públicas para actuaciones de gasto corriente, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación del Instituto Aragonés de Fomento se reducirá hasta ese porcentaje.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro habilitado al efecto en el Instituto Aragonés de Fomento, sito en la C/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9 50004 de Zaragoza, según el modelo normalizado que figura en el anexo I y que podrá ser debidamente cumplimentado y descargado a través de la web www.iaf.es. Asimismo podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La participación en esta convocatoria de ayudas, supone la aceptación incondicional de sus bases, así como de los requisitos y obligaciones contenidos en las mismas.

4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Resumen de la actuación.
- b) Memoria técnica y económica del proyecto.
- c) Declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.
- d) Fotocopia del CIF.
- e) Documento que justifique estar constituido como comarca y documento que fehacientemente acredite el poder de representación de la persona que actúe en representación de la comarca.
- f) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de aceptar las obligaciones de ella derivadas.
- g) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la entidad local interesada para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,



previa resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

Octavo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Emprendedores del Instituto Aragonés de Fomento.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones básicas impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado noveno de la presente orden.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en apartado noveno de la presente orden.
4. Para el estudio del expediente, se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la inversión.

Noveno.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de la presente orden.
2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará integrada por dos miembros designados por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento de entre los técnicos de la entidad, el Director Gerente de la Fundación Emprender en Aragón y un técnico del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón. En el seno de la comisión se designará quien actuará como Presidente y como Secretario de este órgano.
3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados incluyendo una lista en la que se establecerá un orden de prelación conforme a la puntuación obtenida. Dicho informe se remitirá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.
5. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimo.— Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento en virtud de la delegación efectuada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento de conformidad con lo dispuesto por la Disposición adicional única del Decreto 138/2009, de 21 de julio. El plazo máximo de resolución será de seis meses computado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.
3. La resolución se notificará a las entidades locales de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se efectuará de forma individual a la dirección suministrada en la solicitud.



4. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en esta orden debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Podrá efectuarse una lista de reserva con aquellas solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan alcanzado la puntuación mínima a partir de la cual se ha otorgado subvención, para el caso de que alguna de las subvenciones inicialmente concedidas no fuera ejecutada por cualquier causa.

5. El contenido de la resolución incluirá:

- a) Motivación de la resolución.
- b) Entidades locales beneficiarias.
- c) Cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable a los efectos de justificación de la subvención, así como crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.
- e) Posibilidad de efectuar anticipos y abonos a cuenta.
- f) Plazo de ejecución.
- g) Plazo y forma de justificación de la subvención.
- h) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario. La citada resolución podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

Decimoprimer.— Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de 15 hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin manifestar la aceptación de la ayuda se producirá la pérdida de eficacia de la misma.

Decimosegundo.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo del proyecto de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, el beneficiario solicitará ante el Instituto Aragonés de Fomento la modificación de su contenido de forma motivada, debidamente documentada y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o proyecto y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible, la cual podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación incide en la concurrencia competitiva perjudicando a terceros, no podrá ser autorizada la modificación.

Decimotercero.— Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la ayuda por el beneficiario supondrá la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.



- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. A estos efectos se estará también a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la presente orden.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada. En este caso, debidamente justificado, podrá solicitarse la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, pero ésta no podrá exceder de la mitad del plazo inicial aprobado y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.
- k) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea. En especial, el proyecto objeto de ayuda deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en los supuestos en los que procedan.
- l) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras y en esta convocatoria o en la resolución de concesión.

Decimocuarto.— Imagen y publicidad de la actuación.

1. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, para que el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. La marca "Aragón Emprendedor", gestionada por la Fundación Emprender en Aragón, y la web www.aragonemprendedor.com deberán figurar en todos los elementos publicitarios, material de papelería y cartelería, campañas de publicidad y escenografías.

La concesión de la ayuda autoriza el uso de la marca "Aragón Emprendedor" en las acciones subvencionadas, sin que pueda ser usada por la entidad promotora para otros fines.

3. La marca "Aragón Emprendedor" deberá figurar siempre acompañada del logotipo del Instituto Aragonés de Fomento y Gobierno de Aragón, Departamento de Industria e Innovación, en la forma que se determine por el Instituto Aragonés de Fomento.

4. El Instituto Aragonés de Fomento podrá desarrollar acciones de difusión de los proyectos subvencionados con el fin de dar visibilidad y reconocimiento público a estas acciones.



Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior se estará a lo dispuesto en el apartado cuarto de esta orden.

Decimosexto.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación que conllevará la de acreditar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como del resto de los compromisos asumidos y obligaciones impuestas, se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con la aportación de la siguiente documentación e información:

- a) La documentación justificativa irá precedida por un escrito, firmado por quien ostente la representación de la entidad beneficiaria dirigido al Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos de la beneficiaria.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y en la que se haga constar, de forma desglosada, la relación de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, relativos a los gastos efectuados señalados en el párrafo anterior, tanto referidos a gastos corrientes como a inversiones, se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como con la documentación acreditativa del pago. No se admitirán comprobantes de pagos en metálico.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, el porcentaje de imputación y la fecha.

Las facturas y justificantes acreditativos del pago, deberán constar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. No se admitirán aquellos documentos que no figuren a nombre del beneficiario.

- Declaración sobre la existencia o no de participación de otras entidades en la financiación de la actuación. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- En el supuesto de inversiones, además del resto de documentos que se indiquen en este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Cuando la inversión se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones de obra a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.



- Si se ejecuta la inversión directamente por la propia entidad local la justificación consistirá en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada, entre otros. En el caso de que el destino de la subvención sea la adquisición de equipamiento, la justificación consistirá en las facturas de las empresas suministradoras.

- d) Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y su titularidad.
- e) Certificado de cumplimiento del Plan de Racionalización de Gasto Corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria.

3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, previa solicitud escrita en la que se justifiquen los motivos de la misma.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

En cualquier caso, el cumplimiento total ejecutado del proyecto no podrá ser inferior al 75% del presupuesto aprobado.

Este mismo porcentaje se aplicará al cumplimiento parcial de las diferentes partidas de gastos subvencionables, no admitiéndose desviaciones en la justificación de las diferentes partidas de gastos aprobadas superiores al 25%, salvo aquellos casos debidamente justificados para los que se haya solicitado autorización expresa del órgano concedente.

5. Para facilitar la justificación de la subvención, el órgano instructor remitirá a la entidad beneficiaria, por vía electrónica, los diferentes modelos de informes y certificados que deberán ser cumplimentados por la entidad para facilitar la justificación, así como los modelos o características que deberán contemplar los informes de indicadores de rendimiento.

Decimoséptimo.— *Pago de la ayuda.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización y pago de la actuación subvencionada y se cumpla con lo establecido en el apartado decimoquinto de esta orden.

2. Excepcionalmente, cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada y previa solicitud por escrito de la beneficiaria, al que se adjuntará un informe explicativo de los motivos que justifican la solicitud, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá ordenar el pago anticipado de hasta el 25 por 100 de la subvención concedida.

3. El resto de la subvención será satisfecha previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, conforme indica el apartado decimosexto de esta orden.

4. En el supuesto de que las inversiones se efectúen mediante un contrato de arrendamiento financiero (leasing), la opción de compra deberá haber sido realizada con anterioridad a la justificación de la subvención. Ello no obstante, podrá efectuarse el pago siempre que, pendiente el ejercicio de la opción, se afiance mediante aval bancario el importe total de dicha inversión subvencionada que quedará sujeto al ejercicio de dicha opción, pudiendo ejecutarse el aval en el supuesto de que llegado el momento de la opción, el beneficiario no acreditase haberla ejercido dentro del plazo que se señale en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

Decimooctavo.— *Control y seguimiento.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas y su correcta aplicación. A tales efectos, se podrán efec-



tuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO
EN LAS COMARCAS ARAGONESAS**

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE

Denominación de la Entidad			CIF
Domicilio (Avda. calle o plaza)			Código Postal
Población			Provincia
Dirección Internet (si la hay)	Teléfono	Fax	e-mail
Representante Legal (apellidos y nombre)			DNI o Pasaporte
Persona responsable del proyecto en la Entidad	Teléfono	e-mail	

DATOS DE LA SOLICITUD

<p>SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de€, para la realización del Proyecto denominado con presupuesto de..... €</p>
<p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF de la Entidad <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF del Representante Legal <input type="checkbox"/> Documento resumen del Proyecto <input type="checkbox"/> Memoria técnica y económica del Proyecto <input type="checkbox"/> Declaración responsable de ayudas concedidas y/o solicitadas <input type="checkbox"/> Documento que acredite estar constituida como Comarca <input type="checkbox"/> Documento que acredite el poder de representación <input type="checkbox"/> Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos y aceptar las obligaciones derivadas. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.</p>
<p>ACTUACIONES QUE REALIZA:</p> <p><input type="checkbox"/> Implementación de metodologías comunes innovadores de asistencia a emprendedores <input type="checkbox"/> Establecimiento de nuevos servicios de apoyo especializados <input type="checkbox"/> Utilización compartida de infraestructuras de apoyo <input type="checkbox"/> Generación de espacios para la ubicación de proyectos emprendedores <input type="checkbox"/> Desarrollo de proyectos para la mejora de la capacitación del personal técnico de apoyo al emprendedor. <input type="checkbox"/> Desarrollo de jornadas, seminarios o actividades similares orientadas a la difusión de buenas prácticas y/o intercambio de experiencias. <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de intercambio para la transferencia de conocimiento entre Comarcas <input type="checkbox"/> Elaboración, adquisición o implantación de herramientas para mejorar la eficiencia y la calidad. <input type="checkbox"/> Realización de actividades de formación y tutela de emprendedores.</p>

En.....a..... de..... de.....
Fdo. (Firma y sello)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
Calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 – 50004 ZARAGOZA

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO
EN LAS COMARCAS ARAGONESAS**

DECLARACIÓN DE AYUDAS

Don/Doña..... con DNI....., en nombre
y representación de la Entidad.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que para el proyecto denominado
para el que se solicita ayuda a través de la ORDEN de 16 de diciembre de 2014, del Consejero de
Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas destinadas a la promoción del
emprendimiento en el ámbito de las comarcas aragonesas, se ha recibido (y solicitado) para la
financiación de las actividades previstas en el citado proyecto, las siguientes subvenciones:

Organismo convocante	Fecha de Solicitud	Importe solicitado (euros)	Fecha de aprobación	Importe recibido (euros)

En.....a..... de.....de.....

Firma del representante legal de la Entidad

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
Calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 – 50004 ZARAGOZA

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO
EN LAS COMARCAS ARAGONESAS**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE
SUBVENCIONES**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña , con DNI. nº ,
actuando en representación de la Entidad ,
y a efectos de cumplir con las bases de la ORDEN de 16 de diciembre de 2014, del Consejero de
Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas destinadas a la promoción del
emprendimiento en el ámbito de las comarcas aragonesas.

DECLARO no estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia
de subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma del representante legal de la Entidad

Don/Doña:
DNI:

En.....a..... de.....de.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
Calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 – 50004 ZARAGOZA

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO
EN LAS COMARCAS ARAGONESAS**

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal de la Entidad solicitante, en su calidad de.....
.....

DECLARA:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que los datos y servicios que presta la Entidad de apoyo a emprendedores descritos en la documentación son ciertos y verificables.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13 y en lo estipulado en el apartado cuarto de la ORDEN de 16 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación.
- Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la ayuda o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.
- Que la Entidad cumple los requisitos exigidos en la normativa medioambiental.
- Que conoce que los datos facilitados en la solicitud de ayuda serán incluidos en el fichero AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO EN COMARCAS, cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación de las ayudas contempladas en la ORDEN de 16 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación. El responsable de dicho fichero es: Instituto Aragonés de Fomento, sito en calle Tte. Coronel Valenzuela, 50004-ZARAGOZA, ante el que podrá Usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

Firma del representante legal de la Entidad

Don/Doña:
DNI:

En.....a.....de.....de.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
Calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 – 50004 ZARAGOZA

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO
EN LAS COMARCAS ARAGONESAS**

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el Proyecto y las actuaciones que contempla, de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en el texto de la convocatoria.

El índice que se detalla es un índice general, por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello. Se recomienda que la memoria sea lo más concisa posible.

1. Memoria descriptiva y técnica

1.1) Descripción de la Entidad solicitante:

- Capacidad de la entidad participante. Medios materiales y humanos de los que dispone.
- Capacidad de la persona responsable de proyecto.
- Experiencia y adecuación de los técnicos que intervienen en la ejecución del proyecto.
- Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años, relacionados con la actividad emprendedora. Actividades realizadas: personas atendidas, asesoradas, planes de empresa tutorizados, cursos, etc. Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

1.2) Descripción del Proyecto de actuación.

- Objetivo o finalidad del proyecto de actuación.
- Definición clara y concisa del principal objetivo del Proyecto y de los resultados esperados.
- Características de los servicios a implantar o de las mejoras de los existentes.
- Necesidades que cubre. Incidencia en los procesos de creación de empresas y/o consolidación de las mismas.
- Describir de forma exhaustiva las actuaciones a desarrollar para llevar a cabo el proyecto.
- Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados.
- Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo.
- Describir los indicadores de ejecución y de evaluación.
- Indicar el número y tipo de emprendedores y empresas que se prevé podrán beneficiarse de dicho plan de actuación.

2. Memoria económica.

2.1) Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado tercero de la Resolución de convocatoria.

Descripción de los diferentes epígrafes indicados:

a) Adquisición/adaptación de software o desarrollo de aplicaciones:

Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica.

b) Personal técnico de la Entidad:

Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

Describir las actividades a realizar en el proyecto de actuación.

c) Colaboradores externos:

Identificar los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del Proyecto de actuación.

Describir los trabajos a realizar, justificación de su necesidad, funciones, categoría profesional, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del Proyecto.

Importante:

Deberá acompañarse en este apartado un cuadro como el adjunto, en el que se indicará si el colaborador externo mantiene con el organismo intermedio, sus dirigentes o el personal del mismo, algún tipo de vinculación de las descritas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006). Si no existiese vinculación se indicará expresamente con la frase: "Este organismo no mantiene con los colaboradores externos ningún tipo de vinculación de las indicadas en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Vinculación con terceros:

Persona o Entidad	Vinculación	Importe Contrato (euros)

d) Viajes a realizar por el personal de la Entidad

Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica (alojamiento, transporte público y/o Km. y coste/Km. para automóvil propio).

e) Gastos generales.

Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total.

Especificar detalle de los mismos y justificar su necesidad en el ámbito del proyecto.

Incluyen otros gastos derivados de la ejecución del proyecto. Así como aquellos que siendo necesarios, por su naturaleza, no se pueden imputar de forma directa e individualizada al proyecto.

f) Gastos de promoción y difusión.

Describir las acciones de promoción que se van a realizar, y los medios implicados en las mismas.

Indicar el importe de cada acción de promoción y/o difusión.

g) Inversiones y gastos materiales e inmateriales.

Descripción de las inversiones y gastos relacionados previstos.

Justificación de su necesidad para el Proyecto de actuación.

Indicar la valoración económica de cada uno de ellos.

h) Otros costes.

Si los hubiere. Como costes de desplazamiento de participantes al lugar de celebración de las actuaciones.

2.2) Fuentes de financiación para el desarrollo del Proyecto y las actuaciones, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

Se deberá explicar de manera detallada las distintas fuentes de financiación del Proyecto, de carácter público o privado. En el caso de tratarse de ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para este proyecto se reflejarán en la Declaración correspondiente.

2.3) Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del plan.